

Expediente: 424/2016 PIL  
Procedimiento: Subvención  
Asunto: Concesión de subvención a la Fundación Hospital de Benasque

### DECRETO NÚM. 3350

Vistos:

**Primero.** El expediente de la Sección de Promoción de Iniciativas Locales (año 2016, número 424), relativo a la solicitud de subvención de la Fundación Hospital de Benasque.

**Segundo.** El artículo 26 de la Ley General de Subvenciones de Aragón y el artículo 7 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

**Tercero.** El documento RC núm. 2016.2.0012607.000.

**Cuarto.** El informe del Jefe de Sección.

**Quinto.** La propuesta de concesión de subvención de la diputada-delegada de Iniciativas y Tecnología.

**Sexto.** El informe de fiscalización núm. 985/2016.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

**Primera.** Conceder a la Fundación Hospital de Benasque la subvención que se indica, de acuerdo con el art. 26 de la Ley de subvenciones de Aragón y el art. 7 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses. Las subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.62.3322.78211 prevista para la subvención a la Fundación Hospital de Benasque. Existe documento RC nº 2016.2.0012607.000 por la cantidad de 12.135 €.

| Solicitante                                     | Objeto   | Gasto comprometido | Subvención |
|---|--|--------------------|------------|
| Fundación Hospital de Benasque<br>CIF G22317374 | Construcción y rehabilitación del edificio para centro de exposiciones y centro de documentación transfronteriza | 80.901 €           | 12.135 €   |

**Segunda.** La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. La Fundación deberá aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma, según el modelo A1 de aceptación de subvenciones. Transcurrido ese plazo se entenderá que se renuncia a la subvención.

2. No es compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

3. La Fundación deberá justificar la totalidad de la cantidad del epígrafe "Gasto comprometido" del cuadro anterior. En caso contrario se procederá al prorrateo de la subvención en relación al gasto efectivamente justificado.

4. Se podrán articular sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 41 de la citada Ley General de subvenciones.

5. Las citadas subvenciones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones.

6. No serán subvencionables los gastos suntuarios, de hostelería y restauración, alojamientos y otros protocolarios, gastos que superen el valor mercado y los costes indirectos.

**Tercera.** El plazo máximo para la realización de actividad coincidirá con el de la justificación de la subvención, que será hasta el 1 de diciembre de 2016. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario hubiera presentado la documentación correspondiente, la subvención se considerará cancelada sin necesidad de nueva resolución.

**Cuarta.** La totalidad de la subvención se justificará mediante la presentación a la Sección de Promoción de Iniciativas Locales de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

1. Instancia de justificación según el modelo J1 de Justificación de subvenciones.

2. Memoria de actuación: actividades y resultados, según modelo J2.

3. Memoria económica: relación de gastos resumen y detalle según modelo J3, que contendrá:

a) Índice numerado de los justificantes de pago que se presentan, utilizando modelo del J3 y señalando el concepto, acreedor, número, cuantía y fecha de pago de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes de pago consistirán en las facturas

originales o bien copias compulsadas legalmente expedidas de acuerdo con el R. D. 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

b) Copias compulsadas de las facturas por la totalidad de la inversión a justificar y del justificante del pago efectivo de las mismas. Las facturas deberán estar emitidas antes del final del plazo de realización de la actividad y deberán haber sido abonadas, también, en el plazo de justificación.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

c) Certificación expedida por el secretario de la Fundación acreditativa de que se ha realizado la actividad, de que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma y de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados o de otros servicios de esta Diputación que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

d) Memoria económica: declaración responsable de impuestos indirectos, según modelo J4 que acredite que no es sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido por ninguna actividad afectada por el proyecto objeto de actuación. En el supuesto de serlo, la cuantía de dicho impuesto no será elegible como justificante de la subvención.

e) Memoria económica: relación de ingresos, según modelo J5.

4. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

**Quinta.** El pago de la subvención se efectuará una vez presentada y comprobada la justificación. No se realizarán pagos parciales ni anticipos.

**Sexta.** Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Estar al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Huesca y con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, así como de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

2. Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Acreditar ante la Diputación de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.

5. Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

6. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

Huesca, 4 de noviembre de 2016

Doy fe,  
El Secretario General

El Presidente